



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL
DÍA 26 DE ABRIL DE 2019**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:07 horas del día 26 de abril de 2019, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN (P.P.)

Concejales:

LOPEZ MESTANZA MANUEL (P.P.)
HERRERA DONAIRE SALVADOR (P.P.)
RUIZ RODRIGUEZ PRUDENCIO JOSE (P.P.)
VELASCO RODRIGUEZ GERARDO (P.P.)
MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO (P.P.)
BRAVO CASERO MARINA (P.P.)
ALVAREZ ORTEGA MARIA TERESA (P.P.)
CUETO MILLAN REMEDIOS INMACULADA (P.P.)
PEREA SIERRA ABEL (P.P.)
GARCIA MARQUEZ MICAELA (P.S.O.E.)
ORTEGA GONZALEZ ANA (P.S.O.E.)
MARQUEZ GARCIA DAVID (P.S.O.E.)
PEREZ OSORIO JOSE FERNANDO (P.S.O.E.)
LARA VILLEGAS ANTONIO (Ciudadanos)
BASAGOITI MORENO FRANCISCO JOSE (Ciudadanos)
CARAVIAS CHAVES FRANCISCO JAVIER (I.U.L.V.-C.A.)
LOPEZ ELORRIETA TANIA (I.U.L.V.-C.A.)
MARTIN MARTIN ESTELA (Alhaurín Despierta)

No asiste (justifica su ausencia):

PEREZ CANTERO MARIO (P.P.)
MANCERO FUERTES JUAN MANUEL (Alhaurín Despierta)

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

La presente acta se redacta en base a lo dispuesto en el artículo 3.2.d) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, recogiendo las opiniones sintetizadas de los miembros de la sesión plenaria, en relación al punto del orden del día, si bien, tras reflejar la votación de cada punto, figura el debate

Pleno Ordinario de 26/abril/2019

CVE: 07E30009F13500J7W5X3J4Z7U2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190651573
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 04/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2019 10:09:04	Fecha: 04/06/2019 Hora: 10:09





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Íntegro de aquél, mediante enlace directo al momento concreto en el que se recoge en la video-acta.

La meritada video-acta, firmada y certificada de autenticidad, se constituye como acta íntegra de la sesión plenaria y se encuentra en forma audiovisual alojada en la dirección web <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190426>, pudiéndose acceder, también, a través del Portal de Transparencia <http://transparencia.alhaurindelatorre.es/>.

El tratamiento de la imagen captada en la video-acta encuentra su amparo en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679; en relación con la obligación legal recogida en el artículo 21 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. No obstante lo anterior, cualquier miembro de la sesión plenaria podrá ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, supresión o limitación de tratamiento, presentando escrito ante Secretaría de este Ayuntamiento.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE INVENTARIO RELATIVA A LA RECTIFICACION DEL INVENTARIO MUNICIPAL Nº. 02/2019. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 23 de abril de 2019:

“PROPUESTA

Siguiendo lo dispuesto en el Real Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, tras la anotación de los actos suficientemente documentados que han tenido lugar desde el 15 de febrero de 2019 (fecha de aprobación plenaria de la anterior rectificación) sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos de titularidad municipal, procede la rectificación anual del Inventario, que es competencia del Pleno de la Entidad Local.

Figura en el expediente el siguiente informe del Coordinador del Inventario Municipal:

**“INFORME Nº. 05/2019
APROBACIÓN RECTIFICACION 02/2019**

ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Sr. Concejal Delegado de Inventario de 14 de marzo de 2019 se solicitó que se procediera a realizar las actuaciones necesarias para actualizar el Inventario Municipal.

La última rectificación del Inventario Municipal fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 15 de marzo de 2019, al punto sexto del orden del día.

Pleno Ordinario de 26/abril/2019

CVE: 07E30009F13500J7W5X3J4Z7U2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190651573
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 04/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2019 10:09:04	Fecha: 04/06/2019 Hora: 10:09





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Tras recibir la documentación necesaria para proceder a la rectificación del Inventario, así como comprobaciones realizadas por el funcionario que suscribe, se ha procedido a emitir informe relativo a las altas en las fichas del Inventario Municipal, realizando, en el programa de gestión del mismo, las actuaciones necesarias para su correcta actualización, resultando que se han producido **0 modificaciones, 4 bajas y 1 alta en el Inventario Municipal**, lo que supone **un incremento de valor de 162.985,29 euros**.

Una vez actualizada la aplicación informática para la gestión del patrimonio municipal, la misma recoge el siguiente resumen de datos a fecha 16 de abril de 2019:

Código	Registros	Valor
100 (Ayuntamiento)	3847	406.123.787,36 €
200 (Patrimonio Municipal del Suelo)	77	56.115.704,67 €
Total	3917	462.239.492,03 €

FUNDAMENTOS

Según lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la Presidencia de la Entidad Local ordenará la anotación de todo acto que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos, correspondiendo al Pleno, la aprobación, rectificación y actualización del Inventario General Consolidado.

CONCLUSIONES

A la vista del informe 01/2019, los antecedentes y fundamentos expuestos, que obran en el expediente, sobre la base de la documentación que se encuentra en este servicio, el funcionario que suscribe propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar la rectificación número 02/2019 del Inventario General Consolidado, con un total de **0 modificaciones, 4 bajas y 1 alta**, cuyo importe queda fijado en **462.239.492,03 euros** y que consiste, en particular, en:

1.- Dar de baja a las siguientes fichas del Inventario Municipal:

- **Ficha número 6.27:** Matrícula MA6924CH, Furgón cerrado Seat Inca 1.9D, con destino en el Departamento de Obras, con un valor actual (según ficha del Inventario) de 1.226,87 euros y un valor residual (según lo indicado por la Concejalía de Parque Móvil) de 0,00 euros.

- **Ficha número 6.48:** Matrícula 1675CZD, Monovolumen Peugeot Expert 2.0 HDI, con destino en la Policía Local, con un valor actual (según ficha del Inventario) de 7.497,83 euros y un valor residual (según lo indicado por la Concejalía de Parque Móvil) de 0,00 euros.

Pleno Ordinario de 26/abril/2019

CVE: 07E30009F13500J7W5X3J4Z7U2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190651573
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 04/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2019 10:09:04	Fecha: 04/06/2019 Hora: 10:09





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- **Ficha número 6.52:** Matrícula 3220BRZ, Turismo 5 plazas Citroën Xsara 1.9 D, con destino en la Policía Local, con un valor actual (según ficha del Inventario) de 3.135,01 euros y un valor residual (según lo indicado por la Concejalía de Parque Móvil) de 0,00 euros.

- **Ficha número 6.75:** Matrícula MA1471BK, Furgón cerrado Nissan Vanette 2.3D, con destino en Servicios Operativos, con un valor actual (según ficha del Inventario) de 0,00 euros y un valor residual (según lo indicado por la Concejalía de Parque Móvil) de 0,00 euros.

2.- Dar de alta la siguiente ficha del Inventario Municipal:

- **Ficha número 6-150:** Camión recolector de R.S.U. Volvo Powertrain, con matrícula 2917KRW y con un valor de 174.845,00 euros (IVA incluido).

SEGUNDO: Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal, a los efectos que procedan.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.

CUARTO: Actualizar la información del Inventario Municipal publicada en el Portal de Transparencia Municipal, de forma que recoja la presente rectificación del Inventario Municipal.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El funcionario encargado de la Coordinación del Inventario. Fdo.: Juan Rodríguez Cruz”

Asimismo, figura en el expediente informe favorable de la Sra. Secretaria General.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 7/199 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y el 98 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por el Decreto 18/2006, de 24 de enero, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar la rectificación número 02/2019 del Inventario General Consolidado, con un total de **0 modificaciones, 4 bajas y 1 alta**, cuyo importe queda fijado en **462.239.492,03 euros** y que consiste, en particular, en:

1.- Dar de baja a las siguientes fichas del Inventario Municipal:

- **Ficha número 6.27:** Matrícula MA6924CH, Furgón cerrado Seat Inca 1.9D, con destino en el Departamento de Obras, con un valor actual (según ficha del Inventario) de 1.226,87 euros y un valor residual (según lo indicado por la Concejalía de Parque Móvil) de 0,00 euros.

- **Ficha número 6.48:** Matrícula 1675CZD, Monovolumen Peugeot Expert 2.0 HDI, con destino en la Policía Local, con un valor actual (según ficha del Inventario) de 7.497,83 euros y un valor residual (según lo indicado por la Concejalía de Parque Móvil) de 0,00 euros.

Pleno Ordinario de 26/abril/2019

CVE: 07E30009F13500J7W5X3J4Z7U2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190651573
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 04/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2019 10:09:04	Fecha: 04/06/2019 Hora: 10:09





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- **Ficha número 6.52:** Matrícula 3220BRZ, Turismo 5 plazas Citroën Xsara 1.9 D, con destino en la Policía Local, con un valor actual (según ficha del Inventario) de 3.135,01 euros y un valor residual (según lo indicado por la Concejalía de Parque Móvil) de 0,00 euros.

- **Ficha número 6.75:** Matrícula MA1471BK, Furgón cerrado Nissan Vanette 2.3D, con destino en Servicios Operativos, con un valor actual (según ficha del Inventario) de 0,00 euros y un valor residual (según lo indicado por la Concejalía de Parque Móvil) de 0,00 euros.

2.- Dar de alta la siguiente ficha del Inventario Municipal:

- **Ficha número 6-150:** Camión recolector de R.S.U. Volvo Powertrain, con matrícula 2917KRW y con un valor de 174.845,00 euros (IVA incluido).

SEGUNDO: Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal, a los efectos que procedan.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.

CUARTO: Actualizar la información del Inventario Municipal publicada en el Portal de Transparencia Municipal, de forma que recoja la presente rectificación del Inventario Municipal.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Inventario. Fdo.: Gerardo Velasco Rodríguez.”

D. Manuel López Mestanza, Portavoz del Grupo Popular, explicó la propuesta objeto de debate.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 11 votos a favor (P.P. y Ciudadanos) y 7 abstenciones (P.S.O.E., I.U. y Alhaurín Despierta).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190426&punto=1>

PUNTO Nº 2.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. RELATIVA A LA SITUACIÓN DE LA POLICÍA LOCAL. Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 23 de abril de 2019:

“Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre al amparo de lo dispuesto en el Art. 97/3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante este pleno Corporativo la siguiente:

MOCIÓN:

Es público y notorio la falta de efectivos de la Policía Local en el término municipal de Alhaurín de

Pleno Ordinario de 26/abril/2019

CVE: 07E30009F13500J7W5X3J4Z7U2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190651573
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 04/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2019 10:09:04	Fecha: 04/06/2019 Hora: 10:09





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

la Torre. Concretamente, desde hace años, y sin tener en cuenta el crecimiento de la población, y el amplio término municipal, en concreto 82 km, patrulla tan sólo dos policías locales.

Los turnos de noche son solo cubiertos por una patrulla, los horarios son abusivos, la vigilancia en los colegios no se realiza debido a la falta de efectivos, etc...

Según un informe de la Cámara de Cuentas de Andalucía, tras llevar a cabo una Fiscalización Operativa de las dotaciones y costes de los servicios de la Policía Local de los ocho Ayuntamientos capital de provincia, la situación óptima de la ratio para los Policías Locales, según los teóricos en materia de seguridad, debe de estar en torno a dos policías por cada 1000 habitantes. Por tanto siguiendo esta recomendación nuestro municipio debería de estar dotado de 80 efectivos, una cifra que dicta mucho de la realidad, porque lo cierto es que en la actualidad tenemos 20 policías, de los cuales sólo patrullan 14.

Desde hace años el Partido Socialista viene solicitando a este equipo de gobierno, el incremento de efectivos así como la mejora de los recursos puestos a su disposición. Solicitud que ha sido siempre rechazada en su integridad.

El pasado fin de semana el Sindicato Profesional de Policías Municipales de España (Sppme), ante la falta de efectivos, reservaron el espacio para la colocación de una valla publicitaria en Avenida Ceuta, para realizar su reivindicación.

Cuando la empresa estaba terminando de colocar el vinilo, un mando del cuerpo se personó en la zona, y pidió que retirasen el cartel bajo riesgo de sanción. El mando según testigos presenciales manifestó en reiteradas ocasiones “estar cumpliendo órdenes directas de la alcaldía”, bajo el argumento de la ilegalidad de la valla.

Este partido jamás ha tenido conocimiento de que se haya producido un caso similar con otra valla en el término municipal ni que haya ordenanza que regule su colocación. De hecho, lo que nos lleva a preguntarnos es si las vallas puestas por el gobierno del PP exigiendo a la Junta de Andalucía el arreglo del puente San Joaquín, tienen las correspondientes licencias y autorizaciones para que sean “Legales”.

En otro orden de cosas hay que hacer referencia a la que empresa que estaba instalando la valla contaba con todos los permisos en regla.

Este tipo de conducta es propia de dirigentes que llevan arraigados en su sillón más de un cuarto de siglo. Supone sin duda un abuso de poder y una conducta contraria al estado democrático y derecho, considerando que el municipio es su “Cortijo”.

En mérito a lo expuesto, PROPONGO AL PLENO del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre, la adaptación de los siguientes

ACUERDOS:

- 1.- Entablar con carácter inmediato un diálogo entre los efectivos de la Policía Local y el Ayuntamiento con la finalidad de que se acabe con un conflicto que únicamente perjudica a la ciudadanía.
- 2.- La aprobación de un plan urgente de aumento de la Plantilla de la Policía Local.

Pleno Ordinario de 26/abril/2019

CVE: 07E30009F13500J7W5X3J4Z7U2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190651573
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 04/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2019 10:09:04	Fecha: 04/06/2019 Hora: 10:09





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3.- La dimisión con carácter inmediato del Concejal de Seguridad Ciudadana, Salvador Herrera, como responsable directo del conflicto y por actuar en contra de los principios democráticos.

4.- La reprobación del Alcalde de Alhaurín de la Torre, como responsable último de esta “cacicada”.

Micaela García Márquez. Portavoz del PSOE del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre. Alhaurin de la Torre, 29 de octubre del 2010.”

Dña. Ana Ortega González, del Grupo Socialista, indicó que esta propuesta no se quería traer a pleno alegando que ya se había debatido lo del aumento de la plantilla, pero se olvidaba que en aquella, también, se pide que se depuren responsabilidades sobre esta situación; y pasó a explicar la propuesta objeto de debate, manifestando que le parecía insólito que se hubiese retirado la valla de la Policía Local, y, sin embargo no se hubiesen retirado el resto de vallas que no cumplen con la normativa, y pasó a leer la parte resolutive de la propuesta.

D. Antonio Lara Villegas, Portavoz del Grupo de Ciudadanos, dijo que le gustaría que se dieran aclaraciones, tanto sobre la situación de la Policía Local, como de lo sucedido con las vallas publicitarias que se recoge en la propuesta pues, a priori, parecía que había habido agravio de trato con el resto de las vallas.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., manifestó que su grupo ya había presentado anteriormente una propuesta en la que se pedía la dimisión del Sr. Concejal de Seguridad Ciudadana, motivada en razones que, en parte, se recogían en esta propuesta, considerando que lo que peor le parecía del Sr. Concejal era el trato que daba a la plantilla de la Policía Local; y añadió que se había actuado contra la valla del sindicato de la Policía, cuando el resto de vallas publicitarias estaban en la misma situación, considerando muy grave que se haya actuado de esta forma.

Terminó el Sr. Caravias afirmando que iba apoyar la propuesta, pero que no compartía que, en este asunto en concreto, el responsable fuese el Sr. Concejal delegado, sino el Sr. Alcalde; y pidió que se solucionara el problema de seguridad que existía en este municipio.

Dña. Estela Martín Martín, del Grupo de Alhaurín Despierta, dijo que, en esta propuesta, se ponían de manifiesto las carencias que tenemos en materia de Policía Local; dijo que no se había respetado la libertad de expresión y que el respeto hacia los demás era esencial; y añadió que por ello, su grupo, iba a votar a favor de la propuesta.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que, efectivamente, pretendía dejar esta propuesta para otro pleno para acabar este mandato legislativo con buen talante, y no le parecía adecuado este planteamiento estando tan próximas las elecciones, si bien su intención nunca había sido no debatir; dijo que toda esta situación se había enturbiado mucho por todas las partes intervinientes en los asuntos de la Policía Local: sindicatos, trabajadores y Corporación; en cuanto al tema de la publicidad sindical, él no dio orden al respecto, pero siempre había dicho que hay que

Pleno Ordinario de 26/abril/2019



<p>CVE: 07E30009F13500J7W5X3J4Z7U2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 04/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2019 10:09:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20190651573 Fecha: 04/06/2019 Hora: 10:09</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

hacer prevalecer la seguridad de los ciudadanos y de los trabajadores, por lo que no consideraba que fuera correcto publicitar cuántas patrullas hay para cubrir los servicios.

Continuó el Sr. Alcalde afirmando que él conoció el asunto de la valla cuando la misma se estaba ya retirando; dijo que estaba de acuerdo con que faltan policías, pero había de tenerse en cuenta las limitaciones legales vigentes para la incorporación de nuevo personal y que existen desde el 2012, no obstante, la Policía Local estaba funcionando y la seguridad estaba garantizada; y dijo que no todas las vallas del municipio eran ilegales, pues muchas tienen sus correspondientes licencias, lo que ocurre es que es muy difícil, con los medios personales y materiales de los que se disponen, de controlar el gran número de vallas que se han instalado en el municipio.

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, manifestó que la propuesta se fundamentaba únicamente en rumores, pues nada de lo que se exponía era cierto y todo estaba, claramente, detallado en los informes que obran en el expediente; en cuanto a los efectivos de seguridad en Alhaurín de la Torre, indicó que hay los suficientes, pues se cuenta, también, con otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad Ciudadana, los cuáles superan, junto con la Policía Local, los más de 80 efectivos.

La Sra. Ortega manifestó que el Sr. Alcalde se contradecía, pues había dicho que faltaban policías, a diferencia del Sr. Concejal delegado que consideraba que había suficientes, y lo cierto es que, en la actualidad, hay 14 agentes menos que hace diez años, y de hecho, se había tenido que recurrir a la contratación de seguridad privada en la Semana Santa; añadió que sobre las licencias de las vallas, la valla donde se iba a anunciar las reivindicaciones de la policía sigue estando allí, por lo que no sería tan irregular, pero la empresa, finalmente, optó por no poner el vinilo porque alguien presionó para que no lo pusieran.

Terminó la Sra. Ortega manifestando que se debería haber mostrado respeto por el mensaje reivindicativo, en uso de su libertad de expresión, que el sindicato y los agentes querían dar a los vecinos; y, por otro lado, dijo que aún estaba esperando a que se le diera vista del expediente, que pidió nada más conocer los hechos, por lo que desconocía los informes mencionados.

El Sr. Alcalde dijo que el Letrado Municipal está gestionando su petición y que sería atendida, como todas.

D. Antonio Lara, del grupo Ciudadanos, indicó que le sorprendía que la empresa publicitaria fuera la que decidiera, de *motu proprio*, quitar el vinilo, por lo que le gustaría oír explicaciones sobre ello, para aclarar si el Ayuntamiento había intervenido o no; preguntó si, realmente había algún expediente sobre este asunto, y que de ser afirmativa la respuesta, se debería mostrar; y terminó exponiendo que la falta de Policías Locales era un hecho, sobre todo cuando hay menos agentes hoy que hace diez años.

El Sr. Herrera dijo que se está instruyendo un expediente.

D. Antonio Lara indicó que, si se estaba instruyendo un expediente sería porque el

Pleno Ordinario de 26/abril/2019

CVE: 07E30009F13500J7W5X3J4Z7U2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 04/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2019 10:09:04	DOCUMENTO: 20190651573 Fecha: 04/06/2019 Hora: 10:09
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Ayuntamiento había intervenido en este asunto de alguna manera.

D. Javier Caravias insistió sobre lo reducida que era la plantilla de la policía local, y que de este grave hecho era responsable el Sr. Alcalde; preguntó bajo qué orden se personó el Sr. Jefe de la Policía Local cuando se estaba poniendo el vinilo para que, al final, no se pusiera; y dijo que si había más vallas en la misma situación, por qué no se había actuado sobre el resto de vallas.

Dña. Estela Martín dijo que le gustaría saber si todo esto había sido algo privado con la empresa o si había habido alguna intervención por parte del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde afirmó que este asunto estaba *sub iudice* y que se aclarará todo en su momento, no obstante, el Ayuntamiento nunca se había metido en lo que se anuncia en las diferentes vallas publicitarias que hay en el término municipal; y dijo que era cierto que falta plantilla para poder atender algunos turnos y todo el trabajo administrativo que se genera, pero también era cierto que la seguridad ciudadana, en nuestro municipio, estaba complementado por otras Fuerzas de Seguridad; y añadió que el Sr. Concejal de Seguridad Ciudadana había realizado una gran labor durante toda la legislatura.

Terminó el Sr. Alcalde manifestando, en cuanto a ese expediente, que él no sabía en qué situación estaba, pues en el Ayuntamiento se tramitaban miles de expedientes y él no los conocía todos.

Dña. Ana Ortega indicó que no se habían dado las explicaciones que se solicitaban por todos los grupos municipales de la oposición, además, de que quería dejar constancia de su protesta porque se daba acceso a la vista de los expedientes solicitados, sin señalar día, pero retrasaban tanto la vista que perdían actualidad, o, realmente, después no le daban acceso.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 10 votos en contra (P.P.) y 9 a favor (P.S.O.E., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190426&punto=2>

PUNTO Nº 3.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ROTONDA PARA EL ACCESO A TORREALQUERÍA. Figura en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 23 de abril de 2019, el cuál, tras la enmienda presentada, queda redactado de la siguiente forma:

“MOCIÓN QUE PRESENTA, D. JOSÉ FERNANDO PÉREZ OSORIO, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURIN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

Pleno Ordinario de 26/abril/2019

CVE: 07E30009F13500J7W5X3J4Z7U2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190651573
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 04/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2019 10:09:04	Fecha: 04/06/2019 Hora: 10:09





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

MOCIÓN RELATIVA A LA CONSTRUCCION DE UNA ROTONDA PARA EL ACCESO A TORREALQUERIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente se ha acometido la construcción de dos rotondas en la carretera MA-3300, que une Alhaurín de la Torre con Alhaurín el Grande, más concretamente, la primera a la altura del centro penitenciario de Alhaurín de la Torre y, la segunda, a la altura de la Venta Purguine.

Entre estas dos nuevas rotondas, se encuentra la entrada a la barriada de Torrealquería. Desde la MA-3300 el acceso tiene muy poca visibilidad y más complicado sin luz diurna.

La mencionada carretera MA-3300 pertenece a la Diputación Provincial de Málaga.

Por todo lo anterior, el Grupo Socialista en Alhaurín de la Torre propone el siguiente

ACUERDO

Primero.- El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre insta a la Excm. Diputación Provincial de Málaga a la construcción de una rotonda en la MA-3300, en el acceso a la Barriada de Torrealquería, que corrija la falta de visibilidad y minimice posibles accidentes.

En Alhaurín de la Torre, a 4 de marzo de 2.019. Fdo.: D. José Fernando Pérez Osorio. Grupo Municipal Socialista.”

D. José Fernando Pérez Osorio, del Grupo Socialista, dio lectura a la propuesta objeto de debate.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que consideraba que esta propuesta podía favorecer la mejora de la seguridad en esa carretera y, por eso, iba a votar a favor.

D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Ciudadanos, manifestó que la propuesta, en su parte resolutive, ponía que “El Grupo Municipal Socialista insta...” cuando, en su opinión, debería poner “El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre insta...”.

El Sr. Alcalde indicó que tenía razón, por lo que procedía enmienda en el sentido indicado por el Sr. Basagoiti.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., dijo que le parecía correcta la propuesta y que mejoraría el acceso a una barriada que necesita de más inversiones.

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la enmienda presentada, fue aprobado por unanimidad de los presentes.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190426&punto=3>

PUNTO Nº 4.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE

Pleno Ordinario de 26/abril/2019

CVE: 07E30009F13500J7W5X3J4Z7U2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190651573
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 04/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2019 10:09:04	Fecha: 04/06/2019 Hora: 10:09





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

I.U.L.V.-C.A. RELATIVA A RECHAZAR FUTURAS INICIATIVAS DE GANADERÍA INTENSIVA EN NUESTRO MUNICIPIO Y POTENCIAR EL APOYO A LAS EXPLOTACIONES FAMILIARES. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Tania López Elorrieta, viceportavoz de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, (IU-LV-CA) en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 93 y 97.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente:

Moción para rechazar futuras iniciativas de ganadería intensiva en nuestro municipio y potenciar el apoyo a las explotaciones familiares.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La instalación de este tipo de explotaciones de ganadería industrial intensiva genera más perjuicios que beneficios en aquellas zonas donde son aceptadas: olores, impacto visual, proliferación de insectos y roedores o contaminación del suelo y aguas subterráneas por el purín, son algunos de sus inconvenientes, a los que hay que sumar que estas granjas producen gases de efecto invernadero, principalmente metano, que son evacuados directamente a la atmósfera, sin realizar tratamiento alguno al que hay que sumar altas concentraciones de nitratos en nuestras tierras. Supondría un elevado coste ambiental y generador de efectos al cambio climático; justo lo que se intenta evitar en la actualidad.

Por otro lado, hay que destacar lo limitado de sus efectos positivos debido a la escasa generación de empleo, ya que son instalaciones prefabricadas, idénticas unas a otras, que se dejan montadas a ganaderos locales para realizar la tarea de engorde de cerdos, y que apenas necesitan personal para su funcionamiento una vez están en marcha.

Las condiciones de confinamiento y hacinamiento que sufren los animales en estas granjas intensivas y la fórmula de engorde a que se someten con un abuso de antibióticos y de piensos medicados y que ya se ha visto reflejado en estudios e investigaciones con un stress claro para el animal mientras es criado y alimentado de forma artificial en espacios tan reducidos. Por un lado, no resulta ético que tengamos los animales hacinados en menos de un metro cuadrado de espacio. Por otro, la OMS recomienda una reducción general del uso de todos los antibióticos en animales destinados la producción de alimentos entendiéndose que los residuos contaminantes terminan en los purines y finalmente llegan a los consumidores en los alimentos.

no de los incentivos que han encontrado estas macrogranjas, potenciadas por grandes empresas, es que la Junta de Andalucía está subvencionando su instalación a través de las de las líneas de ayuda para la instalación de jóvenes agricultores y la ampliación y modernización de explotaciones agrarias bajo el reclamo de que “crean empleo”. Es muy probable, que cuando la industria cárnica considere más rentables otras localizaciones, estos jóvenes quedarán hipotecados y nuestros espacios, altamente contaminados.

El modelo de negocio de estas explotaciones, industrial, intensivo y negativo para la tierra, ha provocado su expulsión, previa protesta de las y los vecinos, de otras zonas de España.

Pleno Ordinario de 26/abril/2019

CVE: 07E30009F13500J7W5X3J4Z7U2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190651573
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 04/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2019 10:09:04	Fecha: 04/06/2019 Hora: 10:09





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

De hecho, han generado un movimiento vecinal de rechazo en amplias zonas de la Región de Murcia, Castilla y León, Andalucía, Cataluña, Galicia, Aragón y Castilla-La Mancha. Son varios los ayuntamientos que han recibido peticiones para instalar explotaciones porcinas de cebo.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de IU propone al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre:

1. Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre exprese su rechazo frente a iniciativas de ganadería intensiva y dé su apoyo a las explotaciones familiares, apostando de forma clara por la agricultura tradicional y la ganadería extensiva del ovino y caprino, respetuosa con el medio ambiente y que ha demostrado su sostenibilidad.

2- Trasladar a la Junta de Andalucía la petición de excluir de las ayudas a instalaciones agropecuarias a iniciativas de macrogranjas porcinas que tantos peligros ambientales traen aparejados y tan poco empleo generan, retirando la Consejería de Agricultura las subvenciones a este tipo de explotaciones ganaderas intensivas y que, a cambio, apoye la ganadería extensiva tradicional.

3- Que se establezca una moratoria a este tipo de instalaciones en tanto en cuando no exista un análisis riguroso de las amenazas y oportunidades que puedan brindar estas actividades.”

Dña. Tania López Elorrieta, Portavoz del Grupo de I.U., explicó la propuesta objeto de debate.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que este asunto había que estudiarlo con mayor profundidad, teniendo siempre en cuenta que había que velar por el interés general antes que por el particular.

D. David Márquez García, del Grupo Socialista, indicó que su grupo iba a votar a favor de la propuesta porque no quería que los vecinos se viesan afectados por este tipo de actividades, pues conllevaban numerosos inconvenientes y molestias.

D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Ciudadanos, dijo que no compartía este tipo de instalaciones, pero que no había que olvidar que las reglas debían ser para todos por igual, considerando que existen normativas superiores que acotan estas actividades, sobre todo desde Europa.

Dña. Estela Martín Martín, del Grupo de Alhaurín Despierta, afirmó que, desde Europa, ya se está diciendo que quieren terminar, poco a poco, con estas macro-granjas y apostar más por la ganadería ecológica, considerando que este Ayuntamiento debería ir también por esa senda, por eso votará a favor de la propuesta.

Dña. Tania López dijo que la propuesta lo que pedía era apostar por la ganadería tradicional.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 10 votos en contra (P.P.), 7 a favor (P.S.O.E. y Alhaurín Despierta) y 2 abstenciones (Ciudadanos).

Pleno Ordinario de 26/abril/2019

CVE: 07E30009F13500J7W5X3J4Z7U2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190651573
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 04/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2019 10:09:04	Fecha: 04/06/2019 Hora: 10:09





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190426&punto=4>

PUNTO Nº 5.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE ALHAURÍN DESPIERTA RELATIVA A LA GESTIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS Y CALLEJEROS Y LA CREACIÓN DE UN ALBERGUE MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN Y FOMENTO DE LA ADOPCIÓN RESPONSABLE DE PERROS Y GATOS IMPLANTANDO EL SACRIFICIO CERO. Figura en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 23 de abril de 2019 el cuál, tras la enmienda presentada, queda redactado de la siguiente forma:

“MOCIÓN/PROPUESTA QUE PRESENTA D. JUAN MANUEL MANCEBO FUERTES, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ALHAURIN DESPIERTA, PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97,3:

MOCIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS Y CALLEJEROS Y LA CREACIÓN DE UN ALBERGUE MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN Y FOMENTO DE LA ADOPCIÓN RESPONSABLE DE PERROS Y GATOS IMPLANTANDO EL SACRIFICIO CERO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Alhaurín de la Torre sacrifica más de 700 animales anualmente a través del contrato de gestión de animales callejeros y abandonados externalizado.

Es una prioridad ética acabar con esta situación, no es propia de una sociedad civilizada y del sentir de buena parte de la ciudadanía, (como demuestran las más de 2000 firmas de apoyo adjuntas a esta moción.

Proponemos la sustitución del actual modelo municipal de gestión de animales callejeros y perdidos por la **creación de un albergue municipal para la protección y posterior adopción responsable de perros y gatos y la adopción del sacrificio cero.**

Esta medida supondrá un cambio radical en las políticas de gestión de animales en el municipio de Alhaurín de la Torre, asumiendo por parte del Ayuntamiento la prohibición expresa de sacrificar animales recogidos (exceptuando la eutanasia por motivos de salud prescrita por un veterinario), con la municipalización de este servicio actualmente externalizado, para garantizar que los animales sean tratados de forma ética, e incluyendo la puesta en marcha de planes de esterilización de colonias , campañas de concienciación e información y la figura del “cuidador voluntario” para el caso de las colonias gatunas, a través del protocolo CES, que se encuentra inactivo en el municipio.

Está comprobado que en los municipios que hay albergues municipales que actúan desde el bienestar animal, se crea conciencia de respeto, cuidado y adopción responsable, reduciendo a cero el sacrificio.

Pleno Ordinario de 26/abril/2019

CVE: 07E30009F13500J7W5X3J4Z7U2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190651573
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 04/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2019 10:09:04	Fecha: 04/06/2019 Hora: 10:09





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Debe ser un servicio municipal porque tenemos la obligación moral con respecto a nuestros compañeros de vida, de conocer todos los datos estadísticos y económicos que conlleve el servicio, así como las decisiones que se deban tomar sobre este.

En mérito a lo expuesto, el grupo municipal ALHAURÍN DESPIERTA, solicita al pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS** :

1. El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se compromete a estudiar la viabilidad del “abandono 0” y la posibilidad de que la gestión sea pública, de tal manera que se garantice el bienestar animal y se solucione el problema sanitario para la ciudadanía que supone el abandono de animales.”

Dña. Estela Martín Martín, del Grupo de Alhaurín Despierta, explicó la propuesta objeto de debate.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que habría que estudiar la forma de que se pudiera dar salida a esos animales, en lugar de sacrificarlos, pero ese era un problema que no tenía fácil solución; y añadió que le parecían muy altos los datos que se daban de animales recogidos, pues había que tenerse en cuenta que la empresa que retira esos animales es de ámbito provincial.

Continuó el Sr. Alcalde afirmando que había que considerar muchos factores para llevar a cabo todo esto, pues, por ejemplo, si se hiciera un albergue municipal, éste tenía que estar a unas determinadas distancias de las zonas habitadas, además de cumplir con otros muchos requisitos, por lo que no podía votar a favor de la propuesta tal cual estaba, pues había que estudiarla con mayor profundidad.

Dña. Marina Bravo Casero, Concejala Delegada de Medio Ambiente, afirmó que la Ley de Bienestar Animal no gustaba a casi nadie y, de hecho, se estaba estudiando su modificación; afirmó que la Ley obligaba a los municipios al control de los animales abandonados, aunque ese servicio se pudiera realizar, conjuntamente, entre varios municipios, pero, también, había que tener en cuenta que las protectoras de animales no tienen medios materiales ni económicos para poder realizar ese control; y dijo que, de los setecientos animales que se retiraban en la provincia, la mitad, tenían que ser sacrificados; y afirmó que en lo que había que trabajar es en potenciar el abandono cero.

D. Salvador Herrera Donaire, del Grupo Popular, dijo que, en otros países europeos, se prohibía la venta y cría de animales por particulares, debiendo estar esos animales esterilizados, todo ello para evitar el abandono de animales.

D. David Márquez García, del Grupo Socialista, indicó que estaba de acuerdo con la propuesta, y afirmó que las mascotas formaban parte de las familias, estando conforme con trabajar hacia el sacrificio cero.

D. Antonio Lara Villegas, Portavoz del Grupo de Ciudadanos, manifestó que su grupo también estaba de acuerdo con la propuesta, con la cuál se podían poner los cimientos para lo que se vaya a hacer en el futuro.

Pleno Ordinario de 26/abril/2019

CVE: 07E30009F13500J7W5X3J4Z7U2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190651573
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 04/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2019 10:09:04	Fecha: 04/06/2019 Hora: 10:09





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., dijo que su grupo también estaba a favor de la propuesta y que siempre había trabajado hacia el sacrificio cero, además de que consideraba que debía haber un albergue municipal para animales abandonados.

Dña. Estela Martín dijo que hacía tiempo que se trajo una ordenanza sobre convivencia con los animales que quedó en *stand-by*, considerando que, si esa ordenanza se hubiera llevado a cabo, esta situación estaría mucho mejor; afirmó que la mejor forma de llegar al sacrificio cero era a través de la obligación de esterilizar a los animales domésticos, además de que se debería multar gravemente a quién abandonara animales; dijo que el Protocolo CES se estaba llevando a cabo en otros municipios; y añadió que no tenía problemas en que se hicieran los estudios que correspondan si al final se consiguiera el sacrificio cero.

El Sr. Alcalde manifestó que, hoy por hoy, era imposible el sacrificio cero, pero sí veía positivo trabajar por el abandono cero, además, había que estudiar en profundidad todo esto, podía resultar tan costoso que no fuese asumible por las arcas municipales.

Dña. Marina Bravo indicó que hubo dos municipios de la provincia que tuvieron albergues municipales y no salió demasiado bien, pues provocó un efecto llamada y los abandonos en esos municipios se multiplicaron considerablemente; y reiteró que habría que esperar a los cambios normativos que se aproximan.

El Sr. Alcalde dijo que presentaba enmienda de forma que la parte resolutive de la propuesta quedara redactada de la siguiente forma:

“1. El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se compromete a estudiar la viabilidad del “abandono 0” y la posibilidad de que la gestión sea pública, de tal manera que se garantice el bienestar animal y se solucione el problema sanitario para la ciudadanía que supone el abandono de animales.”

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la enmienda presentada, fue aprobado por unanimidad de los presentes.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190426&punto=5>

PUNTO Nº 6.- ASUNTOS URGENTES.

6.1.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Nº4/2019. El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que se presentaba propuesta de reconocimiento extrajudicial de créditos, cuya justificación de urgencia es la siguiente:

“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE INCORPORACIÓN AL PLENO

Vista la memoria de Alcaldía de fecha 24 de abril de 2019 relativa al extrajudicial de crédito nº4, para la imputación al presupuesto corriente de los gastos llevados a cabo en el ejercicio anterior, no

Pleno Ordinario de 26/abril/2019

CVE: 07E30009F13500J7W5X3J4Z7U2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190651573
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 04/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2019 10:09:04	Fecha: 04/06/2019 Hora: 10:09





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

imputados en su momento por defectos en su tramitación o presentación de las facturas en tiempo y relacionados.

Resultando necesaria la aprobación del expediente extrajudicial de créditos, a fin de no demorar el pago a proveedores, pues incide en el plazo medio de pago.

Por todo lo anterior, se solicita la incorporación de la propuesta de aprobación inicial del expediente extrajudicial de créditos n.º 4.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. D. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

Figura en el expediente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, la cuál, tras corrección de error indicada por el propio Concejal, queda redactada de la siguiente forma:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA

Es generalizada la consideración de que, entre las diversas administraciones que integran el sector público, es la administración local la más cercana a los ciudadanos y, por consiguiente, aquella a la que dirigen en primer lugar sus pretensiones.

Dentro de los principios enunciados en el artículo 103 de la Constitución Española que rigen la actividad de las administraciones públicas, la administración local ha de procurar ajustar su actuación a la agilidad y eficacia que demandan sus ciudadanos. Es por ello que, en ocasiones y para dar respuesta a los vecinos, la actuación administrativa no se ajusta estrictamente al, por otra parte, rígido procedimiento legal.

Considerando necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta; considerando igualmente que la imputación de los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente; considerando la efectiva prestación de los servicios y suministros de bienes por parte de los tercero acreedores, constanding factura acreditativa de cada uno de los gastos debidamente conformada por los responsables de los distintos órganos gestores del gasto,

PROPONGO

Previo informe de la Intervención municipal, elevar al Pleno de la corporación para la adopción del acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para la imputación al presupuesto corriente de los gastos llevados a cabo en el ejercicio anterior, no imputados en su momento por defectos en su tramitación o presentación de las facturas en tiempo y relacionados a continuación,

Pleno Ordinario de 26/abril/2019

CVE: 07E30009F13500J7W5X3J4Z7U2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190651573
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 04/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2019 10:09:04	Fecha: 04/06/2019 Hora: 10:09





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

NOMBRE	CIF	PARTIDA	REGISTRO	CONCEPTO	N.º DE FACTURA	FECHA FACT.	IMP. FACT	IMP. RETENIDO
MC COPIGRAFIA SL	B29590312	24 432 22601	66001268	TAZAS DE PLASTICO SERIGRAFIADAS	5326	30/11/17	1.215,46	1.215,60
MC COPIGRAFIA SL	B29590312	24 432 22602	66001269	POSTALES A6 PROMOCION TURISTICA	1098	21/3/19	400,00	400,00
MC COPIGRAFIA SL	B29590312	30 491 22002	66001281	SOBRE PARA 2 CD Q CONNECT	1100	21/3/19	106,43	106,43
GUTIERREZ GARRIDO CARLOS JAVIER	25713687D	10 1531 63005	66001449	OBRA EMERGENCIA REP. HUNDIMIENTO CALLE BENITO P. GALDOS.	4	01/4/19	57.212,73	57.212,73
EME DE MAR GESTION CULTURAL SL	B93498715	22 3301 22799	66001490	SERV. PRESTADOS DICIEMBRE 2018	3	02/4/19	6.050,02	6.050,02
ILUMINACIONES FLORES E HIJOS SL	B92062736	23 338 2030018	66001639	ILUMINACION FERIA SAN JUAN 2017	15	05/02/19	27.837,30	27.837,30
TOTAL							92.821,94	92.822,08

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Fdo.: Concejal-Delegado de Economía y Hacienda. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

D. Manuel López Mestanza, Portavoz del Grupo Popular, explicó la propuesta objeto de debate, indicando que, había que enmendar un error en la misma, pues figura que tenía que ser dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda, pero, al tratarse de una propuesta presentada por urgencia, la misma no había pasado por esa Comisión, pues el expediente se terminó después de que se celebrara sesión.

Dña. Micaela García Márquez, del Grupo Socialista, dijo que el informe del Sr. Interventor le da a entender que una de las facturas que se abonan son sobre trabajos iniciados por una empresa anterior a la que se le debería reclamar la garantía depositada, por no haber ejecutado correctamente la obra, preguntando qué ha ocurrido ahí.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que tras las obras de embovedado del arroyo Blanquillo, se produjo un nuevo hundimiento en la rotonda de El Cordobés, y el Ayuntamiento le requirió a esa empresa para que procediera a la reparación de esa obra, pero parecía que no estaba en el ánimo de hacerlo y, como hay avales depositados, era posible que, al final, se tuviesen que ejecutar y también era probable que todo esto termine en un contencioso.

Dña. Micaela García dijo que un problema aislado puede ser casual, pero parecía que esta legislatura había sido la de los problemas con las obras, pues había habido problemas con las de la Casa de la Juventud o las de la Biblioteca, entre otras.

El Sr. Alcalde dijo que el Ayuntamiento no tenía la culpa de que hubiera empresas que, por diversos motivos, abandonen la ejecución de las obras, no obstante, el Ayuntamiento siempre vela por sus derechos y nunca había dudado en reclamar lo que tuviera que reclamar.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por 10 votos a favor (P.P.) y 9 abstenciones (P.S.O.E., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta).

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que el Grupo de Ciudadanos quería presentar, por urgencia, una propuesta relativa a desistir de la ejecución de la obra de construcción del Pabellón Polideportivo de Pinos de Alhaurín y, en su lugar, acometer la construcción de 25 viviendas de protección oficial, considerando que la propuesta era positiva, pero el problema era que la obra del pabellón tenía aún expediente abierto, y se estaba estudiando por la Asesoría Jurídica, preferiría que esta propuesta se dejara para el próximo pleno.

D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Ciudadanos, dijo que la intención de traer

Pleno Ordinario de 26/abril/2019

CVE: 07E30009F13500J7W5X3J4Z7U2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190651573
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 04/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2019 10:09:04	Fecha: 04/06/2019 Hora: 10:09





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

esta propuesta por urgencia era para evitar que se diesen unos pasos que pudieran ser irreversibles, pero, si, como ha dicho el Sr. Alcalde, no se iba a dar ningún paso y se estaba estudiando ese caso, él no tendría inconveniente en esperar al próximo pleno para debatir esta propuesta, por lo que desistió de presentarla por urgencia en esta sesión.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190426&punto=6>

PUNTO Nº 7.- DAR CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL (PRIMER TRIMESTRE DE 2019) DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 104.BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, EN SU REDACCIÓN DADA POR LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe:

“Información trimestral (primer trimestre de 2018) del cumplimiento del artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de junio de 2015, al punto quinto del orden del día, aprobó la creación de los siguientes puestos de personal eventual:

- 1 Coordinador/a adjunto a la Alcaldía-Presidencia: 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de actividades socio-culturales y Turismo: 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de actividades socio-culturales y el Mayor: 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a Servicios Generales y Atención al ciudadano y comunicación: 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de optimización y control del gasto: 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a General de Servicios Operativos: 1.787,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de limpieza de edificios públicos y coordinación de eventos: 1.187,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.

El anuncio relativo al referido acuerdo plenario de 19 de junio de 2015 fue publicado en el B.O.P. de Málaga número 142, de 24 de julio de 2015.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión plenaria ordinaria de 25 de enero de 2016, al punto quinto del orden del día, acordó la modificación de las retribuciones de determinados puestos de personal eventual, de la siguiente forma:

- 1 Coordinador/a Servicios Generales y Atención al ciudadano y comunicación: 1.787,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.

Pleno Ordinario de 26/abril/2019

CVE: 07E30009F13500J7W5X3J4Z7U2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190651573
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 04/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2019 10:09:04	Fecha: 04/06/2019 Hora: 10:09





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- 1 Coordinador/a General de Servicios Operativos: 1.895,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de limpieza de edificios públicos y coordinación de eventos: 1.287,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.

El anuncio relativo al referido acuerdo plenario de 25 de enero de 2016 fue publicado en el B.O.P. de Málaga número 31, de 16 de febrero de 2016.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 22 de febrero de 2016, al punto segundo del orden del día, aprobó, inicialmente, la modificación de la Plantilla del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en los siguientes términos:

- 1.- Suprimir el siguiente puesto de personal eventual: 1 Coordinador/a de actividades socio-culturales y Turismo: 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 2.- Crear el siguiente puesto de personal eventual: 1 Coordinador/a de Formación, Empleo, Comercio e Industria: 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.

El anuncio relativo al referido acuerdo plenario de 22 de febrero de 2016 fue publicado en el B.O.P. de Málaga número 66, de 8 de abril de 2016, no formulándose alegaciones, procediéndose a la publicación del anuncio de aprobación definitiva en el B.O.P. nº. 88, de 11 de mayo de 2016.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 14 de julio de 2017, al punto segundo del orden del día, aprobó, inicialmente, la modificación de la Plantilla del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre acordando:

- 1.- Suprimir el siguiente puesto de personal eventual: 1 Coordinador/a de actividades socio-culturales y el mayor: 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 2.- Crear el siguiente puesto de personal eventual: 1 Coordinador/a General de Participación Ciudadana y Plan Estratégico: 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.

El anuncio relativo al referido acuerdo plenario de 14 de julio de 2017 fue publicado en el B.O.P. de Málaga número 161, de 23 de agosto de 2017, sometiéndose a exposición pública por quince días, no formulándose alegaciones durante el meritado periodo, publicándose anuncio de aprobación definitiva en el B.O.P. de Málaga número 200, de 19 de octubre de 2017.

Considerando lo expuesto, este Ayuntamiento cuenta con los siguientes puestos de personal eventual:

- 1 Coordinador/a adjunto a la Alcaldía-Presidencia: 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Formación, Empleo, Comercio e Industria: 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a General de Participación Ciudadana y Plan Estratégico: 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a Servicios Generales y Atención al ciudadano y comunicación: 1.787,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.

Pleno Ordinario de 26/abril/2019

<p>CVE: 07E30009F13500J7W5X3J4Z7U2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 04/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2019 10:09:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20190651573 Fecha: 04/06/2019 Hora: 10:09</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- 1 Coordinador/a de optimización y control del gasto: 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a General de Servicios Operativos: 1.895,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de limpieza de edificios públicos y coordinación de eventos: 1.287,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.

Teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 104.bis.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, “Los Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete”. Por consiguiente, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre cumple con lo legalmente establecido.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190426&punto=7>

PUNTO Nº 8.- DAR CUENTA DEL INFORME DE AUDITORÍA DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS DE 2018. Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe:

**“EXPDT.: Registro contable de facturas electrónicas
ASUNTO: Auditoría ejercicio 2018**

**INFORME
Ref.: F-354-2019**

ANTECEDENTES:

Tal y como recoge el artículo 12.3 de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las Intervenciones Generales u órganos equivalentes de cada Administración realizarán una auditoría de sistemas anual para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la normativa.

FUNDAMENTOS:

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de

Pleno Ordinario de 26/abril/2019

20/34

CVE: 07E30009F13500J7W5X3J4Z7U2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190651573
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 04/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2019 10:09:04	Fecha: 04/06/2019 Hora: 10:09





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

- Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.
- Circular 5/2015, de 15 de julio, de la intervención general de la administración del estado, sobre la aplicación de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, a la distinta tipología de facturas prevista en el real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

CONCLUSIONES:

1. Finalidad de la auditoría.

El artículo 12.3 de la Ley 25/2013 dice “*Las Intervenciones Generales u órganos equivalentes de cada Administración realizarán una auditoría de sistemas anual para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en esta Ley y su normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas que fueran dirigidas a órganos o entidades de la respectiva Administración en ninguna de las fases del proceso. En este informe se incluirá un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas y del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable*”.

La finalidad es detectar sus posibles deficiencias o, en su caso, su obsolescencia y proponer las medidas correctoras pertinentes o la sustitución del procedimiento de acuerdo con los principios generales de buena gestión.

2. Información precisa sobre el cumplimiento de los términos de pago y las obligaciones sobre morosidad recogidas en la Ley de Contratos del Sector Público y la Ley 15/2010, de 5 de julio, sobre morosidad en operaciones comerciales.

Se procede a analizar los informes trimestrales de tesorería correspondientes al ejercicio 2018 en cumplimiento a lo que establece el artículo 4.3 de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emitiendo una opinión de las principales causas que motivan los pagos fuera de plazo (artículo 12.2 Ley 25/2013).

Durante el ejercicio 2018, se han realizado los siguientes pagos de deuda comercial por parte del este ayuntamiento:

Pagos realizados	P M P	Dentro del periodo legal de pago		Fuera del periodo legal de pago		Total	
		n.º	importe	n.º	importe	n.º	importe
1TR18	48, 47	310	630.802,49 €	485	1.306.489,7 9 €	795	1.937.292,28 €
2TR18	54, 42	1093	2.544.710,2 1 €	1056	2.981.385,2 0 €	2149	5.526.095,41 €
3TR18	54, 99	846	3.147.763,1 1 €	364	1.870.567,7 9 €	1210	5.018.330,90 €
4TR18	25, 53	1670	4.759.719,6 0 €	181	1.175.104,4 2 €	1851	5.934.824,02 €

Pleno Ordinario de 26/abril/2019





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

11.082.995,41	7.333.547,20	18.416.542,61
3919	2086	6005
€	€	€

- a) Dentro del periodo legal de pago están 3919 facturas por importe total de 11.082.995'41 €.
b) Dentro del periodo legal de pago están el 65'26 % de las facturas, que suponen el 60'18% del importe total pagado.
c) Fuera del periodo legal de pago están 2086 facturas por importe total de 7.333.547'20 €.
d) Fuera del periodo legal de pago están el 34'74 % de las facturas, que suponen el 39'82% del importe total pagado.

3. Según lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL se procede a seleccionar una muestra de registros correspondientes al listado detallado de morosidad del último trimestre de 2018, mediante generación de números aleatorios con el fin de analizar las causas de incumplimiento de plazos:

- a) De los 188 pagos realizados fuera de plazo se seleccionan 19 (10%)
- 2 gastos, el 10'53% de la muestras, no disponían inicialmente de saldo.
 - 2 gastos, el 10'53% de la muestras, requirieron un informe del gestor que se demoró.
 - 9 gastos, el 47'37% de la muestras, fueron objeto de reparo.
 - 1 gasto, el 5'26% de la muestras, corresponde a un reconocimiento extrajudicial de crédito.
 - 5 gastos, el 26'32% de la muestras, no consta el motivo, aunque las fechas de los documentos corresponden a épocas estivales, por lo que las ausencias por vacaciones de verano pudieran se la principal causa.
- b) De los 102 registros pendientes de pago fuera de plazo se seleccionan 10 (10%)
- 6 gastos, el 60% de la muestra, corresponden a justificaciones de fondos a justificar en los que no se ha anotado la fecha del pago de los justificantes de gastos, por lo que no son realmente registros pendientes de pago fuera de plazo.
 - 2 gastos, el 20% de la muestra, corresponden a reconocimientos extrajudiciales de créditos.
 - 1 gasto, el 10% de la muestra, requirió un informe del gestor que se demoró.
 - 1 gasto, el 10% de la muestra, no consta el motivo, aunque las fechas de los documentos corresponden a épocas navideñas, por lo que las ausencias por vacaciones pudieran se la principal causa.

2. Auditoría de la gestión de las facturas electrónicas.

Tal y como establece el artículo 12 de la Ley 25/2013, consiste en verificar que los correspondientes registros contables de facturas (RCF) electrónicas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en esta Ley y su normativa de desarrollo. Básicamente consiste en:

- a) *Analizar los procesos de recepción de facturas electrónicas, su anotación en el correspondiente registro contable de facturas y su correspondiente tramitación en función de si son aceptadas o rechazadas.*
b) *Analizar las causas y las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad en relación con las facturas respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación.*
c) *Analizar los tiempos medios de inscripción de facturas en los registros contables de facturas, así como la posible retención en las distintas fases del proceso de facturas.*
d) *Verificar la correcta implementación de los controles de gestión en las aplicaciones informáticas implicadas.*
e) *Revisión de la gestión de la seguridad en aspectos relacionados con la confidencialidad, autenticidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad de los datos y servicios de gestión.*

En definitiva, se trata de una auditoría encaminada exclusivamente a la validación de los sistemas de información que gestiona el RCF (no pretende verificar la veracidad y consistencia de los expedientes, ni tampoco elaborar estadísticas de funcionamiento), para comprobar el correcto funcionamiento de los sistemas informáticos y de las integraciones entre los sistemas propios y las plataformas públicas.

Pleno Ordinario de 26/abril/2019





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

a) *que no quedan retenidas facturas presentadas en el punto general de entrada de facturas electrónicas (PGEFe) que fueran dirigidas a órganos o entidades de la respectiva Administración en ninguna de las fases del proceso.*

b) *análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas.* Identificar cuellos de botella en el proceso de tramitación, principales incidencias o comportamientos irregulares que se repiten y devienen sistemáticos.

c) *número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable.* Tener información sobre el comportamiento de los proveedores, reconociendo patrones de proveedores o tipologías de servicio que dan lugar a incidencias de manera recurrente.

Para conseguir el cumplimiento de los citados objetivos, la verificación de los registros contables de facturas se llevarán a cabo las siguientes pruebas:

- a) Pruebas relacionadas con las facturas en papel.
- b) Pruebas sobre anotaciones de facturas en el RCF.
- c) Pruebas sobre validaciones del contenido de las facturas.
- d) Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas.
- e) Pruebas relacionadas con las obligaciones de los órganos competentes en materia de contabilidad y control.
- f) Pruebas para la revisión de la seguridad.

El propio punto general de entrada de facturas está integrado con la aplicación de contabilidad municipal.

Para el desarrollo eficaz de la necesaria auditoria de sistemas se han establecido 4 objetivos enfocados a verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la ley 25/2013 y su normativa de desarrollo:

g) Analizar los procesos de recepción de facturas electrónicas, su anotación en el correspondiente registro contable de facturas y su correspondiente tramitación en función de si son aceptadas o rechazadas.

h) Analizar las causas y las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad en relación con las facturas respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación.

i) Analizar los tiempos medios de inscripción de facturas en los registros contables de facturas, así como la posible retención en las distintas fases del proceso de facturas.

j) Revisar la gestión de la seguridad en aspectos relacionados con la confidencialidad, autenticidad, integridad, y disponibilidad de los datos y servicios de gestión.

En primer lugar se constata que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre tiene un punto de entrada de facturas propio y no está adherida a FACe, en los términos de la disposición adicional 5ª de la Ley 25/2013. Con fecha 16 de julio de 2015 se rellenó y envió formulario web relativo al “Suministro de información relativa al Punto general de entrada de facturas electrónicas por entes no adheridos a FACe”, con documento técnico justificativo de la existencia de punto propio de registro de facturas electrónicas.

Se ha verificado que consta el punto de entrada propio en “face.gob.es” para esta entidad local, confirmando que la web del Ministerio redirecciona a la de este ayuntamiento, si bien enlaza con el a la “Carpeta Ciudadana” de la sede electrónica, en lugar de dirigirse al “Portal del Proveedor”.

Según informó GT3Soluciones SL, proveedora de SWAL, (Sistema Web para la Administración Local) desde la puesta en funcionamiento del Sistemas de Contabilidad a principios de enero de 2015, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre dispone de un procedimiento específico por el cual los proveedores entregan sus facturas. Dicho procedimiento establece que, antes de que un proveedor emita una factura recibe un número de pedido que se corresponde con un determinado expediente de compras. Dicho expediente viene notado por un ejercicio (formato año) y un número de expediente (alfanumérico de 12 caracteres). De ésta forma, cuando un proveedor emite su factura, dicho expediente viene reflejado, de forma que desde el departamento de Intervención se puede asociar cada factura con una operación contable de asignación de saldo a dicho proveedor y para esa compra (RC, A, AD). Éste procedimiento permite al

Pleno Ordinario de 26/abril/2019



<p>CVE: 07E30009F13500J7W5X3J4Z7U2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 04/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2019 10:09:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20190651573 Fecha: 04/06/2019 Hora: 10:09</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Ayuntamiento un mayor control sobre el gasto y evita que se registren facturas sin consignación presupuestaria.

Así pues, el propio punto general de entrada de facturas electrónicas está integrado con la aplicación de contabilidad municipal.

2. Pruebas relacionadas con las facturas en papel.

El objetivo de estas pruebas es verificar el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 25/2013 y la aplicación de los criterios desarrollados en la circular 1/2015, de 19 de enero de la IGAE sobre la obligatoriedad de la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, ésto es, detectar aquellas facturas que puedan ser susceptibles de estar incumpliendo con la normativa, al haberse tramitado en papel en vez de tramitarse en formato electrónico

En el RCF constan 411 operaciones correspondientes a facturas no electrónicas que suman un importe de 3.142.142'67 €.

Según lo dispuesto en la Base 31ª de ejecución del presupuesto de 2018, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a esta Administración Pública deberán expedir y remitir factura electrónica, que se recibirá a través del portal de la web municipal.

Vista la naturaleza y operatividad propia de los anticipos de caja fija y de los libramientos de pago a justificar en los que se procede directamente al abono de los trabajos y servicios al tercero antes de la recepción de la factura en los registros contables, se excluye la obligatoriedad de presentar factura electrónica siempre que su importe sea inferior a 3.000'00 €.

Así pues, de las operaciones con RCF que no corresponden a facturas electrónicas (NO FACE) se filtran las de importe total (impuestos incluidos) superiores a 3.000'00 € que hayan sido aceptadas (ni rechazadas ni anuladas).

Op.registradas	NO FACE	
	Ud.	Importe líq.
> 3.000,00 €	39	2.998.227,42 €
< 3.000,00 €	372	143.915,25 €
Total	411	3.142.142,67 €

Tienen importes superiores a 3.000'00 € las facturas correspondientes a:

CIF	Tercero	nºgastos	importe total	Concepto
P7900003J	CONSORCIO PROVINCIAL RSU MÁLAGA	9	432.060,52 €	Cuotas/anticipos ordinarios
P7900001D	PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL	11	1.512.121,79 €	Facturación, premios de cobranza y gestión
P2900078C	CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA	9	516.797,51 €	Cuotas/anticipos ordinarios
A83052407	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A.	2	92.387,04 €	Servicios postales (premio de gestión y anticipo ordinario de julio y agosto)
A29185519	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE MÁLAGA SA	6	433.970,56 €	Cuotas del servicio de depuración
B83512756	TRÍO ARBOS SL	1	3.630,00 €	Actuación Trio Arbós el 05/05/2018 en el XIV Ciclo de Música de

Pleno Ordinario de 26/abril/2019





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

				Cámara
07015626M	GONZÁLEZ RIZZO DAVID	1	7.260,00 €	5 representaciones del Festival de Teatro el Portón los días 22,23,24,25 y 26 de agosto
		39	2.998.227,42 €	

Así pues, salvo las dos últimas, las facturas presentadas en papel no están incumpliendo la obligatoriedad de facturación electrónica.

3. Pruebas sobre anotaciones de facturas en el RCF.

Los artículos 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013 indican que toda factura remitida por el PGEFe debe ser puesta a disposición o remitida automáticamente al RCF correspondiente, el cual, al recibirla, la anotará generando un código de identificación de dicha factura en el citado registro contable que será comunicado inmediatamente a los PGEFe.

Por otro lado, el artículo 7 indica que el órgano administrativo destinatario de la factura debe ser responsable de su archivo y custodia, pudiendo optar por utilizar el PGEFe para tal fin.

Cada jornada se accede al PGEFe para rechazar o registrar contablemente las facturas que han tenido entrada. Las no rechazadas obtienen un código automatizado con el identificador de la factura en el RCF. Todas las identificadas quedan almacenadas en el propio PGEFe.

Aunque la información de los tiempos medios de inscripción de facturas en el RCF es una obligación de suministro de información expresamente recogida en el apartado 12.3 del a Ley 25/2013, el programa informático no permite obtener el tiempo medio de anotación en el registro contable de facturas. No obstante, a primera hora se registran todas las que han tenido entrada fuera del horario laboral y durante la jornada se van actualizando puntualmente.

No constan facturas retenidas en el PGEFe (facturas pendientes de descargar – registrar contablemente).

No constan facturas con RCF no remitidas a validación.

Ahora bien, a final de año quedaron 9 registros enviados a validar sin obtener validación. Según lo previsto en el artículo 11 del Reglamento regulador del procedimiento de registro, tramitación, gestión y control de facturas recibidas en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, las unidades gestoras tienen un plazo de ocho días naturales para la validación o rechazo. Transcurrido un mes desde la remisión para la validación sin obtenerla, la Intervención debe requerir la justificación de la falta de tramitación.

Tan solo una lleva más de 30 días enviada a validar sin conformar, que ha sido rechazada en el ejercicio siguiente.

4. Pruebas sobre validaciones del contenido de las facturas.

Recibidas las factura, los únicos motivos por los que se prevé la no anotación en el registro contable y la devolución de las facturas, son los expresamente establecidos en el apartado 4 del artículo 5 de la Orden HAP 492/2014, esto es *“No se anotarán en el registro contable de facturas las que contuvieran datos incorrectos u omisión de datos que impidieran su tramitación, ni las que correspondan a otras Administraciones Públicas, las cuales serán devueltas al registro administrativo de procedencia con expresión de la causa de dicho rechazo”*.

De las 402 facturas rechazadas se ha tomado una muestra aleatoria de 40 registros, de los cuales el 37'5% se rechazaron por errores en la factura y el 62'5% por ausencia o insuficiencia de la documentación adjunta.

Pleno Ordinario de 26/abril/2019

25/34

CVE: 07E30009F13500J7W5X3J4Z7U2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190651573
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 04/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2019 10:09:04	Fecha: 04/06/2019 Hora: 10:09





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

5. Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas. Información suministrada al proveedor sobre el estado interno de su factura.

El artículo 9.2 de la Orden HAP 492/2014, dispone que el proveedor tendrá derecho a conocer los siguientes estados de la factura:

- registrada en el registro contable de facturas
- contabilizada la obligación reconocida
- pagada
- anulada
- rechazada

La unidad gestora de facturas manifiesta que algunos proveedores tienen problemas para acceder y comprobar el estado de su factura cuando usan un navegador diferente al Microsoft Internet Explorer.

Los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013 describen el procedimiento para la tramitación de las facturas una vez hayan sido anotadas en el RCF y no hayan sido rechazadas, tanto en lo que respecta a su remisión a los órganos competentes para su tramitación y actuaciones de reconocimiento de la obligación, como en lo relativo a los códigos de identificación asignados en el registro contable de facturas. Es por ello que estas pruebas de auditoría deben comprobar que la gestión de estos trámites se realizan de forma correcta.

A su vez, los artículos 8 y 9 de la Orden HAP 492/2014 detallan información respecto a las propuestas de anulación y suministro de información sobre el estado de las facturas.

La evolución de estados de tramitación de las facturas es correcta, habiendo quedado a fin del ejercicio 2017, con el siguiente resumen de datos:

2018	NO FACE						FACE						TOTAL					
	Recibidas		Abono		Rcbd/Abono		Recibidas		Abono		Rcbd/Abono		Recibidas		Abono		Rcbd/Abono	
Estado	U d .	Importe liq.	U d .	Importe liq.	U d .	Importe liq.	U d .	Importe liq.	U d .	Importe liq.	U d .	Importe liq.	U d .	Importe liq.	U d .	Importe liq.	U d .	Importe liq.
Todo	41	3.145.145,67 €	0	0,00 €	41	3.145.145,67 €	57	18.287.755,34 €	2	75.384,29 €	57	18.363.139,63 €	61	21.432.901,01 €	2	75.384,29 €	61	21.508.285,30 €
Registrado	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €
Pdte.Validar	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €	9	494.831,55 €	0	0,00 €	9	494.831,55 €	9	494.831,55 €	0	0,00 €	9	494.831,55 €
Validado	1	56.213,26 €	0	0,00 €	1	56.213,26 €	92	940.169,29 €	3	406,97 €	95	940.576,26 €	93	996.382,55 €	3	406,97 €	96	996.789,52 €
Generado	39	3.078.121,48 €	0	0,00 €	39	3.078.121,48 €	52	14.402.845,40 €	2	144,96 €	52	14.402.990,36 €	56	17.480.966,88 €	2	144,96 €	56	17.481.111,84 €
Anulado	1	176,31 €	0	0,00 €	1	176,31 €	27	611.684,56 €	4	35.862,37 €	31	647.546,93 €	28	611.860,87 €	4	35.862,37 €	32	647.723,24 €
Sin consignación	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €	39	94.156,35 €	0	0,00 €	39	94.156,35 €	39	94.156,35 €	0	0,00 €	39	94.156,35 €
Rechazado	1	7.631,62 €	0	0,00 €	11	7.631,62 €	37	1.691.445,16 €	1	38.969,99 €	38	1.730.415,15 €	38	1.699.076,78 €	1	38.969,99 €	40	1.738.046,77 €
Erróneo	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €
Abonado	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €	2	30.400,06 €	0	0,00 €	2	30.400,06 €	2	30.400,06 €	0	0,00 €	2	30.400,06 €
Pdte.Generar	1	56.213,26 €	0	0,00 €	1	56.213,26 €	10	1.457.223,81 €	3	0,00 €	10	1.457.223,81 €	10	1.513.437,07 €	3	0,00 €	10	1.513.437,07 €
Generado pdte.pago	4	76.044,29 €	0	0,00 €	4	76.044,29 €	16	15.741,56 €	0	0,00 €	16	15.741,56 €	20	91.785,85 €	0	0,00 €	20	91.785,85 €
Pendiente	5	132.257,55 €	0	0,00 €	5	132.257,55 €	11	1.472.965,37 €	3	0,00 €	12	1.472.965,37 €	12	1.605.222,92 €	3	0,00 €	12	1.605.222,92 €
Pagado total	29	2.958.100,06 €	0	0,00 €	29	2.958.100,06 €	52	14.388.780,90 €	0	0,00 €	52	14.388.780,90 €	54	17.346.880,96 €	0	0,00 €	54	17.346.880,96 €
Firma manual	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €
Rechazado pdte.Generado	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €	2	22.222,97 €	0	0,00 €	2	22.222,97 €	2	22.222,97 €	0	0,00 €	2	22.222,97 €
pdte.aprobar	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €

Pleno Ordinario de 26/abril/2019

26/34

CVE: 07E30009F13500J7W5X3J4Z7U2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190651573
URL Comprobación: https://sede.alhurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 04/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2019 10:09:04	Fecha: 04/06/2019 Hora: 10:09





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Los filtros relativos al estado de tramitación de las facturas registradas se aplican periódicamente para minimizar los riesgos de demoras innecesarias. En ocasiones se detectan estados erróneos de facturas, que han de corregirse o solicitar su corrección al proveedor del sistema informático.

6. Prueba relacionadas con las obligaciones de los órganos competentes en materias de contabilidad y control.

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 25/2013, el órgano responsable de la contabilidad, debe efectuar requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, elaborando un informe trimestral en el que se recojan aquellas con más de tres meses en esta situación.

Igualmente, el artículo 12.2 indica que el órgano de control interno deberá elaborar un informe anual en el que se evalúe el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

Durante el año auditado se suministraron puntualmente los datos trimestrales de morosidad.

La aplicación informática permite listar las facturas pendientes del reconocimiento de la obligación, sobre los que se trabaja para el cumplimiento de los plazos de pago.

A partir de ahora y con motivo del suministro trimestral de información, se procede a informar las facturas pendientes de reconocimiento de obligación con más de tres meses en esta situación.

7. Pruebas de revisión de la seguridad.

El artículo 12 de la Orden HAP/492/2014 establece una serie de requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas.

Con los recursos disponibles, no se han detectado incidencias.

Realizadas las tareas descritas en los apartados anteriores no existen debilidades detectadas, oportunidades de mejora, así como recomendaciones, más allá de las recogidas anteriormente en este informe.

Estos son los resultado de las observaciones realizadas y evidencias constatadas en el funcionamiento del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. EL INTERVENTOR GENERAL. Fdo. Roberto Bueno Moreno.”

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190426&punto=8>

PUNTO Nº 9.- DAR CUENTA DEL INFORME DE MOROSIDAD PRIMER TRIMESTRE 2019.
Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe:

“INFORME DE TESORERÍA

Asunto: Informe del Primer Trimestre de 2019, previsto en la Ley de Morosidad para su remisión al Pleno y al órgano de control financiero autonómico.

Pleno Ordinario de 26/abril/2019

CVE: 07E30009F13500J7W5X3J4Z7U2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190651573
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 04/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2019 10:09:04	Fecha: 04/06/2019 Hora: 10:09





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

María del Rocío Claros Peinado, Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1,e del Real Decreto Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

LEGISLACIÓN APLICABLE- Artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

-Artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

-Artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A la vista de ello, esta Tesorera emite el siguiente, **INFORME**

1.- Se adjunta EL INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD suministrado por el programa GT3 SOLUCIONES, del que se desprende que:

- a) Se han pagado dentro del primer trimestre de 2019:
- Las obligaciones pagadas dentro del periodo legal de pago son 521 por un importe de 1.665.298,22 euros
 - y las obligaciones pagadas fuera del periodo legal de pago han sido 2.298.529,54 euros con un total de 487 operaciones.
- El periodo medio de pago es de 42,49 días.

Pleno Ordinario de 26/abril/2019

28/34

CVE: 07E30009F13500J7W5X3J4Z7U2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190651573
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 04/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2019 10:09:04	Fecha: 04/06/2019 Hora: 10:09





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD

Entidad Local : AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

Informe correspondiente al Ejercicio: 2019 Trimestre : Primer Trimestre

Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio pago (PMP)(días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos					
20- Arrendamientos y Canones	27,06	26	89.409,21	12	69.561,76
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	26,14	171	241.326,42	150	123.004,01
22- Material, Suministro y Otros	52,88	237	696.832,59	220	949.636,27
23- Indemnización por razón del servicio	5,00	2	353,99	0	0,00
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	43,22	78	429.430,21	101	1.121.560,29
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	-1,57	7	207.945,80	4	4.739,21
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
Total	42,49	521	1.665.298,22	487	2.298.529,54

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de pagos	Importe total intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios		
Inversiones reales		
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales		
Sin desagregar		
Total		

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20- Arrendamientos y Canones	18,53	4	7.263,60	2	2.262,00
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	27,07	81	50.732,66	14	18.817,41
22- Material, Suministro y Otros	42,05	71	152.402,02	46	164.871,94
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	24,41	46	234.795,40	20	154.348,00
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	45,46	77	1.106.225,89	77	867.238,84
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
Total	41,54	279	1.551.419,47	159	1.207.538,19

Facturas o docum. justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (Art. 5.4 Ley 15/2010)	Periodo medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe Total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios			
Inversiones reales			
Sin desagregar			
Total			



CVE: 07E30009F13500J7W5X3J4Z7U2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 04/06/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2019 10:09:04

DOCUMENTO: 20190651573
Fecha: 04/06/2019
Hora: 10:09





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- b) A la finalización del primer trimestre de 2019, quedan pendiente de pagos:
- El importe de todas las obligaciones pendientes de pago fuera del periodo legal de pago asciende a 1.207.538,19 euros con un total de 159 operaciones.
 - Las obligaciones pendientes de pago dentro del periodo legal de pago ascienden a 1.551.419,47 euros con un total de 279 operaciones.
- El periodo medio del pendiente de pago es 41,54 días.

Por último, esta Tesorería reitera al Pleno que en el mencionado artículo 5 del R.D. 128/2018 se incrementan las funciones atribuidas a la Jefatura de la Tesorería municipal en los apartados d y e, del artículo 1, así como en el artículo 5.2 se ha incluido la jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación, sin que a la fecha se hayan asignado nuevo personal a mi Jefatura ni adaptado la Relación de Puestos de trabajo a esta nueva exigencia normativa.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital. LA TESORERA MUNICIPAL. Fdo: M^a del Rocío Claros Peinado.”

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190426&punto=9>

PUNTO Nº 10.- DAR CUENTA DEL INFORME RELATIVO AL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES PRIMER TRIMESTRE 2019. Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe:

“INFORME DE TESORERÍA

ASUNTO: “PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES CONFORME A REAL DECRETO 635/2.014, DE 25 DE JULIO, POR EL QUE SE DESARROLLA SU METODOLOGÍA DE CALCULO”, con el objeto de remisión de información trimestral al Ministerio de Hacienda.

María del Rocío Claros Peinado, Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1,e del Real Decreto Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, INFORMA, en relación al periodo medio de pago a proveedores del Primer Trimestre de 2019, conforme a metodología de cálculo establecida en el Real Decreto 635/2.014, de 25 de Julio, EXPONE:

PRIMERO.- Que en el Boletín Oficial del Estado de 30 de julio de 2.014, se publica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones del procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2.012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sensibilidad Financiera, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. - Que la ley Orgánica 2/2.012, de 27 de Abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la “deuda comercial”, midiendo dicho

Pleno Ordinario de 26/abril/2019





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

retraso con criterios estrictamente económicos, pudiendo tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

TERCERO. - Que, en consideración a lo expuesto en el artículo 2 del R.D. 635/2.014, el ámbito subjetivo de aplicación es todos los sujetos previstos en el artículo 2. 1 de la Ley Orgánica 2/2.012, de 27 de abril, siendo, por tanto de aplicación, a tenor de lo informado por la Intervención Municipal en la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación del Presupuesto General para el año 2.019 al Excmo. Ayuntamiento.

CUARTO.- Que conforme al artículo 3 del R.D. 635/2.014, dicha metodología de cálculo se ha modificado con el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, se tendrán en cuenta para el cálculo del periodo medio del pago a proveedores las factura expedidas desde el 1 de enero de 2.014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha, quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre Entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Igualmente, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

QUINTO. - El control de la deuda comercial es uno de los pilares en los que se fundamenta la normativa relacionada con la sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas. Este control se articula, principalmente, a través del seguimiento del denominado periodo medio de pago a proveedores (en adelante, PMP), cuya metodología de cálculo se definió en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio. Dicha metodología de cálculo se ha modificado con el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, que aprovecha la ocasión para clarificar dos conceptos distintos:

El PMP al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Se asocia al intervalo de tiempo en el que la Administración Pública debe hacer frente a las deudas con sus proveedores y cuyo incumplimiento ocasiona la adopción de las medidas previstas en la mencionada Ley. Este período se computa como plazo medio.

El plazo máximo de pago a proveedores, cuyas reglas de cálculo se establecen en la Ley 3/2004 de medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales. En este caso, el incumplimiento deriva en el devengo automático de intereses de la deuda impagada.

SEXTO.- El artículo 5.1E) Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional “ La elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local, otros datos estadísticos e indicadores de gestión que, en cumplimiento de la legislación sobre transparencia y de los objetivos de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, gasto público y morosidad, deban ser suministrados a otras administraciones o publicados en la web u otros medios de comunicación de la Entidad, siempre que se refieran a funciones propias de la tesorería ,previsto el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio. Dicha metodología de cálculo se ha modificado con el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.”

A la vista de lo expuesto, **INFORMO**

PRIMERO. - Metodología de cálculo. Para el cálculo, en cada una de las entidades, y sobre la base de datos del registro de facturas, se han realizado dos filtros:

Pleno Ordinario de 26/abril/2019



CVE: 07E30009F13500J7W5X3J4Z7U2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 04/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2019 10:09:04	DOCUMENTO: 20190651573 Fecha: 04/06/2019 Hora: 10:09
---	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

a) Facturas o certificaciones de obra pagadas durante el primer trimestre del ejercicio 2019 que tengan fecha de expedición hasta el 31 de marzo de 2019.

b) Facturas o certificaciones de obra pendientes de pago a 31 de marzo de 2019.

- Con la base de datos descrita como a), y su tratamiento de los datos obtenidos por la aplicación informática GT3 SOLUCIONES, se ha calculado el ratio de operaciones pagadas conforme a la fórmula del artículo 5.2 del R.D. 635/2.014, para el cálculo individual de los días de pago de cada factura se ha restado:[fecha de pago – (fecha de registro+30)]

- Con la base de datos descrita como b), y su tratamiento en hoja de cálculo Excel, se ha calculado la ratio de operaciones pendientes de pago conforme a la fórmula del artículo 5.3 del R.D. 635/2.014

SEGUNDO. - Cálculo. Siguiendo el orden de la metodología de cálculo expuesta, sería que el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre tiene operaciones pendientes de pago a la finalización del primer trimestre por un importe 2.758.957,66 €. El periodo medio de pago es de 42,10 días.

TERCERO - Periodicidad de cálculo y publicación.

El Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, deberá remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para su publicación y seguimiento, debiendo publicar antes del trimestre en el portal web (artículo 5.4 del R.D. 635/2.014), la información a la que se refiere el artículo 6 del R.D. 635/2.014 (los 4 indicadores calculados en este informe y sus series históricas) referida al trimestre anterior.

Por último, esta Tesorería reitera al Pleno que en el mencionado artículo 5 del R.D. 128/2018 se incrementan las funciones atribuidas a la Jefatura de la Tesorería municipal en los apartados d y e, del artículo 1, así como en el artículo 5.2 se ha incluido la jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación, sin que a la fecha se hayan asignado nuevo personal a mi Jefatura ni adaptado la Relación de Puestos de trabajo a esta nueva exigencia normativa.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital. LA TESORERA MUNICIPAL. Fdo: M^a del Rocío Claros Peinado.”

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190426&punto=10>

PUNTO Nº 11.- DAR CUENTA DE DECRETOS/RESOLUCIONES Y PREGUNTAS SOBRE ACUERDOS DE LA J.G.L. Figuran en el expediente, y se someten a conocimiento del Pleno, los Decretos/Resoluciones desde el número 1498, de 25 de marzo de 2019, hasta el número 2134, de 17 de abril de 2019, así como los acuerdos de Junta de Gobierno Local adoptados desde el día anterior a la convocatoria de la última sesión plenaria, que tuvo lugar el 26 de marzo de 2019.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190426&punto=11>

PUNTO Nº 12.- RUEGOS Y PREGUNTAS. Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, indicó, en relación con las peticiones de los vecinos de calle Tamarillo, respecto a las

Pleno Ordinario de 26/abril/2019

CVE: 07E30009F13500J7W5X3J4Z7U2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190651573
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 04/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2019 10:09:04	Fecha: 04/06/2019 Hora: 10:09





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

que, el Sr. Alcalde, mantenía su duda de que la vía fuera de propiedad privada, resulta que, tras unos incidentes ocurridos en Semana Santa, en el acta de la Policía Local, el supuesto titular dejó constancia de que daba permiso a los vecinos para poder realizar la acometida por esa vía, por lo que, ya que no había nada que impidiese la conexión de la acometida de agua, y por ello pedía que se procediera a dar agua a esos vecinos.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que tuvo una reunión con los vecinos y se estudiaron diferentes soluciones que, al final, resultaban inviables, pues había de tenerse en cuenta que la red de suministro no llegaba allí con la presión necesaria, por lo que habría de construirse un aljibe; además, antes de poder llegar a ninguna solución, los vecinos debían empezar los expedientes para legalizar las viviendas, pues el Ayuntamiento no podía dar agua a viviendas que no estén legalizadas.

Dña. Micaela García dijo que el Ayuntamiento debía tratar a todo el mundo por igual, resultando que había viviendas que no están aún legalizadas y, sin embargo, disfrutaban de red de suministro municipal de agua, por lo que reiteraba su petición de que se suministrara también a esos vecinos.

El Sr. Alcalde contestó que esas viviendas, a que se refería la Sra. García, tenían suministro de agua con anterioridad al último cambio normativo, que impide suministrar agua a viviendas que no hayan sido legalizadas.

Dña. Micaela García dijo que la Ley contempla dos supuestos para la conexión de agua, una era la disposición de licencia de ocupación y, si no se tuviera, la realización de un informe de los servicios jurídicos confirmando la necesidad de la conexión.

El Sr. Alcalde dijo que se informará bien de todo ello.

D. José Fernando Pérez Osorio, del Grupo Socialista, preguntó cuándo iba a estar operativa la nueva biblioteca municipal, contestándole el Sr. Alcalde que se pondrá en funcionamiento una vez se firme la recepción de la obra, esperando que sea en breve.

Dña. Micaela García dijo que se están asfaltando muchos caminos rurales, preguntando qué ocurre con la carretera de los Arcos, contestándole el Sr. Alcalde que se disponía del dinero, pero se estaba a la espera de llegar a un acuerdo con un vecino para la cesión del terreno necesario.

D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Ciudadanos, indicó que este trimestre se vuelve a incumplir el periodo medio de pago, rogando que se trabaje para cumplir de nuevo con el periodo establecido por Ley; y dijo que desde agosto tiene concedida la vista de un expediente y aun no se le ha citado para ello, rogando que se le cite con la mayor brevedad posible.

El Sr. Alcalde que se ha podido quedar atrasada esa petición, no obstante, se informará sobre ello.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190426&punto=12>

Pleno Ordinario de 26/abril/2019

CVE: 07E30009F13500J7W5X3J4Z7U2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 04/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2019 10:09:04	DOCUMENTO: 20190651573 Fecha: 04/06/2019 Hora: 10:09
---	---	--





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 10:20 horas, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: M.ª Auxiliadora Gómez Sanz

Pleno Ordinario de 26/abril/2019

34/34

CVE: 07E30009F13500J7W5X3J4Z7U2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190651573
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 04/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2019 10:09:04	Fecha: 04/06/2019 Hora: 10:09

